



**#Balta**

Tax & Legal



# NEWS

[www.balta.com.ec](http://www.balta.com.ec)

## RESOLUCIONES SRI

### RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SRI EN JULIO DEL 2023

En el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 366 de Agosto 2, 2023 se ha publicado 2 Resoluciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas (SRI) que establecen lineamientos referentes al Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) con respecto a las exportaciones a Argentina y la inclusión y exclusión de ciertas subpartidas del listado de materias primas, insumos y bienes de capital sujetos al ISD, los cuales pueden ser utilizados como crédito tributario para el Impuesto a la Renta (IR).

----- XXX -----

#### Resolución No. CPT-RES-2023-001

Con dicha Resolución, el SRI realiza las siguientes modificaciones relacionadas al crédito tributario de Impuesto a la Renta proveniente del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD):

a) **Inclusión de subpartidas arancelarias**, que corresponden a materias primas, insumos y bienes de capital por cuyos pagos en importaciones se genera el respectivo ISD y que por la presente Resolución se **incluyen** como parte de las subpartidas que dan derecho a crédito tributario de Impuesto a la Renta para **todo el año 2023 (Enero a Diciembre)**.

Las subpartidas corresponden a derivados del plástico (poliacetales, resinas epoxi) y bridas de acero inoxidable.

b) **Exclusión de subpartidas arancelarias**, que corresponden a materias primas, insumos y bienes de capital por cuyos pagos en importaciones se genera el respectivo ISD y que por la presente Resolución se **excluyen** como parte de las subpartidas que dan derecho a crédito tributario de Impuesto a la Renta **a partir de Agosto 2023**.

Las subpartidas corresponden a productos laminados (en caliente o en frío) de hierro o acero, lingotes de acero aleados, depósitos, cisternas, cubas de hierro o acero, bombas hidráulicas para el sector petrolero, clarificadores de jugo de caña de azúcar, válvulas, conectores eléctricos, hidrantes, entre otros.

**En las págs. 72 y 73 del Suplemento del Registro Oficial se puede observar el detalle de dichas subpartidas arancelarias, las mismas que pueden ser obtenidas en la pestaña “Base Legal” del presente Blog.**

### **Resolución No. CPT-RES-2023-002**

El SRI extiende el plazo de aplicación de la presunción del hecho generador del ISD para exportaciones de bienes o servicios de Ecuador hacia Argentina por tres (3) meses adicionales.

Por ende, dicha extensión del plazo permitirá que los pagos correspondientes a dichas exportaciones puedan retornar al Ecuador en un plazo adicional de tres (3) meses, sumándose a los seis (6) meses iniciales, contados a partir de la llegada de las mercancías al puerto de destino o al inicio de la prestación del servicio. Esta ampliación del plazo aplicará a las exportaciones de Noviembre de 2022 en adelante.

----- XXX -----

En **Balta Ecuador**, nuestra misión es brindar servicios de consultoría de legal e impuestos de la más alta calidad para ayudar a nuestros clientes a alcanzar el éxito en un entorno empresarial complejo y en constante evolución.

Como expertos en la materia, entendemos que los **cambios legislativos y las regulaciones** pueden generar dudas e inquietudes. Por lo que nos comprometemos a ser su socio confiable y a proporcionar respuestas claras y precisas a todas sus preguntas. **Nuestro equipo de profesionales** altamente capacitados está aquí para guiarlo a través de cualquier desafío legal o fiscal que pueda enfrentar.

Si tiene alguna pregunta, inquietud o desea aprovechar nuestros servicios, no dude en ponerse en contacto con nosotros. Estamos ansiosos por escuchar su consulta y ofrecer soluciones adaptadas a sus necesidades empresariales.



Contáctanos



**Fernando Peralta I**  
Partner ■■■

Tax & Transfer Pricing

✉ feperalta@balta.com.ec

☎ +(593) 4 601 6401



**Christian Baquerizo**  
Partner ■■■

Legal & Tax

✉ cbaquerizo@balta.com.ec

☎ +(593) 4 601 6401

# #Balta



©2023 Balta Ecuador.  
Todos los derechos reservados.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana. No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.

[www.balta.com.ec/publicaciones](http://www.balta.com.ec/publicaciones)